

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2026-MPT

Trujillo, 06 FEB 2026

VISTO: el Memorando N° 83-2026-MPT/GM, Oficio N° 437-2026- MPT/OGPP, Informe Legal N° 189- 2026- MPT/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 6° - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, los Artículos 20° y 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, a través de la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, establece la obligación de las entidades públicas de implementar mecanismos de seguimiento de las inversiones, a fin de asegurar una adecuada ejecución y el logro de los objetivos de los proyectos de inversión, correspondiendo a cada entidad definir su estructura interna para dicho fin;

Que, en ese marco, el Comité de Seguimiento de Inversiones constituye un órgano de coordinación interna encargado de realizar el seguimiento sistemático de las inversiones públicas, coadyuvando al cumplimiento de las disposiciones del Invierte.pe y fortaleciendo la gestión de inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Memorando N° 83-2026-MPT/GM, suscrito por el Gerente Municipal, solicitando a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice la elaboración y actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en este sentido, se advierte que mediante Informe N° 15-2026-MPT/OGPP/OPEPI/OPMI, el Responsable de OPMI, remite el nuevo Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo y precisando además que la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MPT y N° 088-2023-MPT contienen denominaciones de unidades orgánicas que no se encuentran alineadas con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, lo cual genera la necesidad de dejarlas sin efecto y aprobar un nuevo reglamento acorde con la estructura orgánica actual;

Que, respecto al instrumento normativo para la aprobación, corresponde señalar que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa y el representante legal de la municipalidad, encontrándose facultado para emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar actos administrativos de alcance interno, tales como la conformación de comités y la aprobación de reglamentos internos de gestión;

Que, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones no tiene naturaleza normativa general ni carácter reglamentario externo, sino que regula aspectos organizativos y funcionales internos de la municipalidad; por tanto, su aprobación corresponde realizarse mediante Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N° 437-2026- MPT/OGPP, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el Informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2026-MPT/OGAJ, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Secretaria General el Informe Legal donde concluye:

- 5.1. *Se expida el acto administrativo que apruebe el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debiéndose dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N.° 074-2023-MPT y N.° 088-2023-MPT; a través de Resolución de Alcaldía.*

Que, las consideraciones antes expuestas, y desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debiéndose dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N.° 074-2023-MPT y N.° 088-2023-MPT; a través de Resolución de Alcaldía;

Por lo antes expuesto y, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que forma parte de la presente Resolución y se presenta en Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MPT**, de fecha 16 de enero del 2023, mediante la cual se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MPT, que conforma, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 088-2023-MPT**, de fecha 20 de enero del 2023, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.C
Interesados
Archivo
Sldsc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodriguez
Alcalde



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la **Municipalidad provincial de Trujillo**, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la **Municipalidad provincial de Trujillo**.

Artículo 3°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de alcaldía N°074-2023-MPT que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la **Municipalidad provincial de Trujillo**.

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad provincial de Trujillo, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Comité de seguimiento de inversiones. -MPT

Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones tiene como función revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones, de manera conjunta con los actores directamente involucrados, identificar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, incluidos los cuellos de botella, así como establecer acuerdos y compromisos orientados a garantizar una ejecución eficiente, oportuna y continua de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional, comprendiendo las actuaciones preparatorias, la fase de selección y la ejecución contractual.

Los miembros del Comité deben presentar, de manera oportuna y veraz, la información necesaria sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones y la adopción de medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad provincial de Trujillo, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Eficacia y eficiencia:** Aptitud para cumplir con los fines y objetivos de cada reunión. Se respetan los tiempos de intervención, se debate en torno a los puntos de agenda y sobre las inversiones priorizadas en el comité.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad provincial de Trujillo, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir con las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Comité de seguimiento de inversiones. -MPT-

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

El comité de seguimiento de inversiones estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Gerente Municipal.

SECRETARIO TÉCNICO : Responsable de la OPMI

MIEMBROS¹ :

- Gerente de obras públicas y/o Responsable de la UEI
- Sub gerente de proyectos y/o Responsable de la UF
- Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
- Jefe de la Oficina de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión

Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 60% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

¹ Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Comité de seguimiento de inversiones. -MPT

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.





TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

